

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA DIAJENMEDICAL**
5 **S.A.-----**

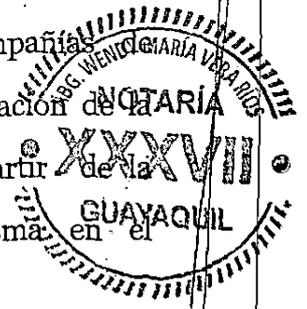
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD**
7 **1,600.00.-----**
8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---**

9 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, hoy veinticuatro de septiembre de
11 dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARIA ELENA GARCÍA**
12 **LARA, NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO SÈPTIMA**
13 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: la señora
14 **JENNIFER VERONICA ARGUELLO FRANCO**, por sus
15 derechos, ejecutiva; y, la señora **DIANA SUSANA GARNICA**
16 **ZAMBRANO**, por sus derechos, ejecutiva. Todas los
17 comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianas, solteras,
18 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, portan sus documentos
19 de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
20 naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de
21 Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con
22 amplia y entera libertad, por sus derechos, con la capacidad civil
23 necesaria para obligarse y contratar exponen, para su
24 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
25 siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de escrituras
26 públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la
27 constitución de una compañía anónima, que se celebra al tenor de
28 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**



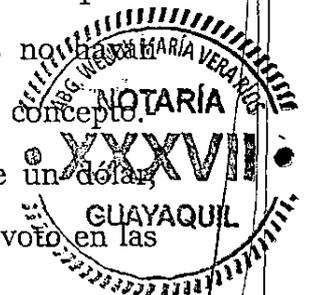
1 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente
2 escritura pública, las siguientes personas: a) La señora
3 **JENNIFER VERONICA ARGUELLO FRANCO**, por sus
4 derechos; y, b) La señora **DIANA SUSANA GARNICA**
5 **ZAMBRANO**, por sus derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las comparecientes
7 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
8 denominada **DIAJENMEDICAL S.A.**, la misma que se
9 constituye mediante la presente escritura pública. Por consiguiente,
10 las comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadoras de la
11 misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-**
12 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por
13 las leyes de la República del Ecuador, en especial por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho
15 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
16 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA DENOMINADA DIAJENMEDICAL S.A. CAPÍTULO**
18 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
19 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad
21 la Compañía Anónima que se denominará **DIAJENMEDICAL**
22 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por
23 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
24 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía se dedicará a lo siguiente: Actividad principal:
26 Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por
27 sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos:
28 antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico,

1 etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos:
2 antisueros y otras fracciones de sangre, azúcares químicamente
3 puros, productos y extractos endocrinos, vacunas. Incluidos
4 preparados homeopáticos, fabricación y procesamiento de
5 glándulas y extractos glandulares, fabricación de productos
6 químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos.
7 Operaciones complementarias: Fabricación de sustancias
8 radiactivas para diagnóstico en vivo, etcétera, productos de
9 biotecnología. Fabricación de guatas, gasas, hilos, vendas y apósitos
10 médicos impregnados. Preparación de productos botánicos
11 (trituración, cribado, molido) para uso farmacéutico. Fabricación de
12 productos farmacéuticos para uso veterinario, sean genéricos o de
13 marca registrada, de venta al público en general o reglamentada por
14 las autoridades. Servicios de apoyo a la fabricación de productos
15 farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos
16 botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución. Etapas
17 de la actividad: Producción de bienes, comercialización,
18 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
19 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
20 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
21 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir
22 derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,
23 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
24 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo
25 la participación ocasional en constitución de compañías
26 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
27 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
28 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el



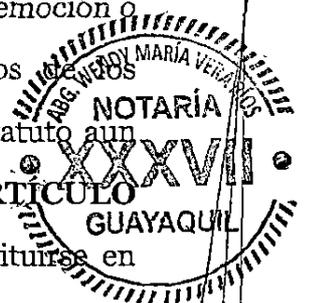
1 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene
2 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
3 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
4 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
5 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
6 **QUINTO.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por ende, la
8 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones has el
9 monto de ese capital de acuerdo con la Ley. De igual manera, el
10 Capital social es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS
12 acciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
13 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas,
15 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
16 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
17 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
18 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
19 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
20 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
21 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO.-** Las acciones de la compañía son transferibles
23 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
24 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
25 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
26 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino desde
27 la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.-
28 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía emitirá los títulos

1 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;
2 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
3 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
4 podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
5 Los títulos o los certificados de acciones se extenderán en libros
6 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título o el
7 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente
8 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si una acción o
9 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
10 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
11 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará
13 a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a
14 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
15 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
16 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho
18 de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán
20 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en
21 cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitará
22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
23 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los
24 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
25 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
26 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
28 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las



1 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no
2 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor
3 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se
4 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
5 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre
6 que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del
7 aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de
8 capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
9 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
10 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Gerente General y el Presidente.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el
13 órgano supremo de la compañía y está formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
15 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
16 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
17 resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas
18 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
22 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
23 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias cuando
24 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
28 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente,

1 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y
2 designar para un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y
3 Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; c)
4 Conocer anualmente las cuentas, el balance general y estado de
5 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
6 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
7 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en
8 general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
9 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios, funcionarios
10 y más integrantes de los órganos de administración; e) Resolver
11 acerca de la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
12 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la
13 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la
14 liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
15 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General de
16 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el
17 Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
20 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
21 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
22 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
23 El Comisario de la compañía será especial e individualmente
24 convocado. La Junta General podrá deliberar sobre la remoción o
25 suspensión de los administradores y más miembros
26 órganos de administración creados por el presente estatuto aun
27 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá quórum para constituirse en



1 junta general en primera convocatoria, si está representada por
2 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
3 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
4 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
5 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
7 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis
8 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no
9 podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en
10 ésta que la junta se reunirá con el número de accionistas
11 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
14 fusión, transformación, la disolución anticipada, la reactivación,
15 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
16 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad del
17 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
18 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
19 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
23 junta general así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
25 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este particular
26 en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
27 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

1 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
2 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta
6 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General
7 de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas el
8 Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente
9 o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

10 Salvo las excepciones previstas en la ley o estos estatutos, las
11 decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de
12 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las actas de las Juntas
15 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
16 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a
17 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva que
18 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de las juntas. De
19 cada junta se formará un expediente que contendrá los
20 documentos enumerados en el artículo veintisiete del
21 Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General de la compañía
23 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
24 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará

25 de amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
26 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
27 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de
28 Junta General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de



1 los funcionarios que la Junta General de Accionistas designe,
2 excepto el suyo que será firmado por el Presidente de la
3 compañía; d) Convocar a Junta General de Accionistas; e) Ejercer
4 la representación legal de la compañía en todo acto o contrato, ya
5 sea judicial o extrajudicial; f) Presentar a la Junta General de
6 Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y
7 ganancias, sus anexos y propuesta de beneficios, junto con la
8 memoria explicativa de su gestión y de la situación de la
9 compañía para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Estos
10 documentos estarán precedidos del informe especial del
11 Comisario y a la disposición de los accionistas de la compañía
12 para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de
13 la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)
14 Conferir poderes especiales para casos determinados que
15 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
16 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que le
17 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
20 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
21 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y títulos
23 de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del Gerente
24 General de la compañía; c) Dirigir la administración de la
25 compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
26 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; e)
27 Presidir las sesiones de Junta Accionistas y suscribir, en conjunto
28 con el Secretario, las Actas de las respectivas sesiones; f) Las

1 demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los
2 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; g) Ejercer la representación legal de la compañía ya
4 sea judicial o extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **NOVENO.-** a) La fiscalización y vigilancia de la compañía estará
6 a cargo del Comisario, que para el efecto designare la junta
7 general de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b)
8 del artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus
9 atribuciones serán las señaladas en la Ley.-- **CAPÍTULO**
10 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas anualmente,
12 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor
13 pagado de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos
14 anuales una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
15 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
16 CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito. **CAPÍTULO**
17 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se
19 disolverá en los casos previstos en la Ley. Para efectos de la
20 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los
21 liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
22 **JURAMENTADA.-** UNO) Las fundadoras de la compañía
23 declaran que el capital ha sido íntegramente suscrito de la
24 siguiente manera; a) La señora **JENNIFER VERONICA**
25 **ARGUELLO FRANCO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
26 acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los
27 Estados Unidos de América, cada una; b) La señora **DIANA**
28 **SUSANA GARNICA ZAMBRANO** ha suscrito



1 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
2 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una; que han
3 pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de las
4 acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran que realizarán
5 una correcta integración y pago del capital social, conforme lo
6 indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías,
7 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN**
9 **DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- Los fundadores
10 acuerdan en el presente acto constitutivo de la Compañía
11 DIAJENMEDICAL S.A., designar a la señora DIANA
12 GARNICA ZAMBRANO, como GERENTE GENERAL de la
13 misma por un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el
14 cargo para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su
15 cargo ejercerá individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones
17 constan dentro del Estatuto Social de la Compañía
18 contenido en la presente Escritura Pública; y, los fundadores
19 acuerdan en este acto constitutivo de la Compañía
20 DIAJENMEDICAL S.A., designar a la señora JENNIFER
21 ARGUELLO FRANCO, como PRESIDENTE de la misma por
22 un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para
23 el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan
26 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en el
27 presente documento. **CLÁUSULA SEXTA.**- Los accionistas
28 fundadores autorizamos expresamente al abogado FÉLIX REYES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 09:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709803
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVÉZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIAJENMEDICAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2015 09:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

22/09/2015 11.00

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER EN CIENCIAS** Y4345V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARGUELLO LOPEZ HECTOR DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FRANCO CABRERA VERONICA YOMARI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2014-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-16**

[Signature] *[Signature]*

FORMA DE CEDULA: *[Stamp]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **092735131-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ARGUELLO FRANCO JENNIFER VERONICA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**

EOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-04-05**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

[Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

012 **0927351312**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **012-0005** CÉDULA: **0927351312**

ARGUELLO FRANCO JENNIFER VERONICA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	11
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
ABG. WENDY MARIA VERA RIG
XXXVII
GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARNICA ZAMBRANO DIANA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **010400858-6**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARNICA CARLOS OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERCEDES DOMITILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-10

V1113V1111

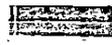


000056166

SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010400858-6 022 - 0230

GARNICA ZAMBRANO DIANA SUSANA
GUAYAS GUAYAQUIL
BARBO/CONCEPCION
EXENCION USD. 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0077
3987400 20/10/2014 14:35:39
IMP. IGM. SA



1 que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de
2 esta escritura y para que convoque a la primera Junta General de
3 Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor notario las demás
4 formalidades de estilo para la completa validez de este
5 instrumento. f) Ilegible.- Abogado Félix Iván Reyes, Registro
6 cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-cero-dos del Foro de Abogados
7 del Ecuador”.- Hasta Aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia
8 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
9 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a
10 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí,
11 la Notaria, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en
12 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo
13 cual DOY FE.-

14

15

16 
SRA JENNIFER VERONICA ARGUELLO FRANCO

17 **C.C. No.- 0927351312**

18 **C.V. NO.- 012-0005**

19

20

21 
SRA. DIANA SUSANA GARNICA ZAMBRANO

22 **C.C. No.- 0104008586**

23 **C.V. No.- 022-0239**

24

25

26

27

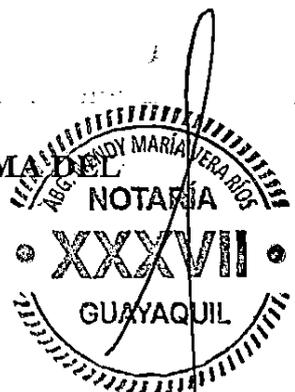
28

29

AB. MARIA ELENA GARCIA LARA

NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMA DEL

CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi **ABOGADA MARIA ELENA GARCIA LARA, NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIAJENMEDICAL.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Elena García Lara".



ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.369
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIAJENMEDICAL S.A.**, de fojas 92.656 a 92.678, Registro Mercantil número 4.548. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAJENMEDICAL S.A.**, a favor de **JENNIFER VERONICA ARGUELLO FRANCO**, de fojas 40.532 a 40.534, Registro de Nombramientos número 12.984.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIAJENMEDICAL S.A.**, a favor de **DIANA SUSANA GARNICA ZAMBRANO**, de fojas 40.535 a 40.537, Registro de Nombramientos número 12.985.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1225015



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIAJENMEDICAL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DIAJENMEDICAL S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		CASA CLUB	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	MANZANA H VILLA 1		
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
		12 1/2 VIA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	42551784	979122138	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	susana_garnica@hotmail.com	oncofarm@yahoo.es	
CELULAR:	FAX:		
0979122138			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Entrando por el Burger King			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIANA SUSANA GARNICA ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
104008586			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Charcas

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/OCT/2015 14:10:43

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 41060 - 0

DIANA GARNICA -

Expediente: 7709803

RUC:

Razón social:

DIAJENMEDICAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO